

Honorable Ayuntamiento

Administración 2024-2027

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES QUE INTEGRAN EL MERCADO “GENTE CON GRANDEZA” DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, con fundamento en los artículos 25, 27, 115, fracciones II y III, inciso d), y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 y 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 61, fracción XXV, 72, 73, 146, 147, 148, 149, 150, 190, 191 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 34, 35, 36, 38, 39, 40, fracciones IV y X, 46 y 49 de la Ley que Establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para la Prestación de Servicios Públicos y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Dominio del Estado y los Ayuntamientos; 1, 2 y demás relativos de la Ley de Regulación y Fomento de Mercados y Tianguis Populares del Estado de Guerrero; 24, fracción III, 34, 35, 39 y demás relativos del Bando de Policía y Gobierno y Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero; así como en cumplimiento al acuerdo aprobado por el Honorable Cabildo en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria celebrada el veintisiete de julio de dos mil veintiséis, mediante el cual se aprobó el inicio del procedimiento para el otorgamiento de concesiones, la creación del Comité Técnico de Licitación y Otorgamiento de Concesiones, la emisión de la presente convocatoria, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas físicas mexicanas mayores de edad, comerciantes establecidos, comerciantes semifijos, comerciantes ambulantes que pretendan regularizar su actividad, productoras, artesanas, emprendedoras y demás personas interesadas que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, a participar en el procedimiento público para el otorgamiento de concesiones respecto de 128 locales comerciales que integran el mercado “**GENTE CON GRANDEZA**” de Tlapa de Comonfort, Guerrero, ubicado en calle Donato Miranda Fonseca, Colonia, Centro, de Tlapa, Guerrero; de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.



757 476 0021

h.ayuntamientotlapa20242027@gmail.com



Calle Hidalgo Esq. Fonseca S/N,
Centro, 41304 Tlapa de Comonfort, Gro.



tlapadecomonfort2024-2027.gob.mx

Honorable Ayuntamiento

Administración 2024-2027

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases, requisitos, criterios, procedimiento y condiciones que regirán el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de los locales comerciales que integran el nuevo Mercado **“GENTE CON GRANDEZA”**. Las concesiones que, en su caso, se otorguen tendrán como finalidad permitir el establecimiento de actividades comerciales lícitas que contribuyan al adecuado funcionamiento del mercado, fomenten el desarrollo económico del municipio, impulsen el comercio formal y garanticen el mejor aprovechamiento de la infraestructura pública construida para beneficio de la población.

SEGUNDA. Interés público.

El nuevo Mercado **“GENTE CON GRANDEZA”** constituye un bien inmueble que forma parte del patrimonio del Municipio y fue construido para la prestación del servicio público de mercados, con el propósito de ofrecer espacios dignos, seguros, ordenados y funcionales para el desarrollo de actividades comerciales. En consecuencia, el Ayuntamiento considera prioritario implementar un procedimiento transparente, objetivo y equitativo que permita la ocupación y funcionamiento integral de los locales comerciales disponibles, evitando que permanezcan desocupados y asegurando que la inversión pública realizada cumpla con la finalidad social para la cual fue destinada.

TERCERA. Naturaleza jurídica de la concesión.

Las concesiones que se otorguen derivadas de la presente convocatoria constituyen actos administrativos mediante los cuales el Ayuntamiento autoriza temporalmente a una persona física el uso, aprovechamiento y explotación comercial de un local perteneciente al Mercado Municipal.

La concesión será personal, temporal, condicionada, revocable e intransferible; no generará derechos de propiedad ni derechos reales sobre el inmueble; y únicamente conferirá a la persona concesionaria el derecho de utilizar el local asignado para el giro autorizado, conforme a las condiciones previstas en el título de concesión, las bases de esta convocatoria y demás disposiciones legales aplicables.

CUARTA. Autoridad convocante y órgano responsable del procedimiento.

La presente convocatoria es emitida por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a través de la Presidencia Municipal y la Secretaría General del Ayuntamiento. La conducción técnica del procedimiento



Honorable Ayuntamiento

Administración 2024-2027

estará a cargo del Comité Técnico de Licitación y Otorgamiento de Concesiones, creado por acuerdo del Cabildo, con la intervención de los titulares de las áreas municipales competentes, tal y como lo señala el artículo 18 de la ley de la materia.

QUINTA. Integración del Comité Técnico.

NOMBRE	CARGO
C. FAUSTO SÁNCHEZ GUZMAN , <i>Secretario de Servicios Públicos</i>	PRESIDENTE DEL COMITE
ING. FELIX DE JESUS FLORES , <i>Secretario de Obras Publicas Y Desarrollo Urbano</i>	SECRETARIO TECNICO DE COMITE
C.P. MAURILIO GARCIA VIVAR , <i>Secretario de Administración y Finanzas</i>	VOCAL DEL COMITE
C.P. ERIKA MENDOZA ESTRADA , <i>Directora de Contabilidad y Administración</i>	VOCAL DEL COMITE
C. ABEL DAVID GARCIA PEREZ , <i>Director de Admisnitracion</i>	VOCAL DEL COMITE

3

SEXTA. Facultades del Comité Técnico.

El Comité Técnico tendrá a su cargo:

1. La recepción, integración, revisión, prevención, análisis y dictaminación de las solicitudes;
2. La verificación de requisitos; la solicitud de opiniones técnicas, jurídicas, financieras, fiscales, administrativas, sanitarias, de protección civil, desarrollo urbano, comercio y patrimonio municipal;
3. La elaboración del dictamen técnico, financiero, legal y administrativo; la propuesta de solicitudes procedentes e improcedentes;
4. La propuesta de asignación de locales; la elaboración del proyecto de título de concesión, así como los giros de los cuales se asignará la concesión; y,
5. La integración del padrón municipal de concesionarios.
6. Las demás facultades que sean necesarias para el desarrollo de sus funciones como comité técnico.



757 476 0021

h.ayuntamientotlapa20242027@gmail.com



Calle Hidalgo Esq. Fonseca S/N,
Centro, 41304 Tlapa de Comonfort, Gro.



tlapadecomonfort2024-2027.gob.mx

Honorable Ayuntamiento

Administración 2024-2027

SÉPTIMA. Descripción del mercado municipal.

El procedimiento objeto de la presente convocatoria corresponde al nuevo Mercado **“GENTE CON GRANDEZA”**, que se ubica en calle Donato Miranda Fonseca, Colonia, Centro, de Tlapa, Guerrero; inmueble propiedad del Municipio destinado al servicio público. El mercado se integra por 128 locales comerciales, cuya distribución, dimensiones, ubicación, superficie y destino comercial se encuentran contenidos en el plano oficial y en el padrón de locales elaborado por las áreas municipales competentes.

OCTAVA. Locales materia del procedimiento.

Los locales materia de la presente convocatoria serán aquellos que se encuentren disponibles y que sean incluidos en la relación oficial aprobada por el Ayuntamiento. La asignación se realizará conforme al dictamen del Comité Técnico y a la resolución del Cabildo. El Ayuntamiento podrá modificar, ajustar o precisar la relación de locales por causa justificada, dictamen técnico, condiciones de seguridad, necesidades de funcionamiento del mercado o protección del patrimonio municipal.

NOVENA. Giros comerciales permitidos.

Los locales comerciales del nuevo Mercado **“GENTE CON GRANDEZA”**, ubicado en calle Donato Miranda Fonseca, Colonia, Centro, de Tlapa, Guerrero; únicamente podrán destinarse al desarrollo de actividades comerciales lícitas, compatibles con la naturaleza, distribución, seguridad, salubridad, protección civil y adecuado funcionamiento del servicio público de mercados; para tal efecto, el Ayuntamiento clasificará los giros comerciales autorizados, considerando la distribución física del mercado, el interés público y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. De manera enunciativa y no limitativa, podrán autorizarse los siguientes giros comerciales, siempre que cumplan con las disposiciones previstas en la presente Convocatoria y demás ordenamientos que en el presente caso sean aplicables:

- I. Abarrotes y misceláneas.
- II. Frutas y verduras.
- III. Carnicería.
- IV. Pollería
- V. Tortillería.
- VI. Cremería y salchichonería.
- VII. Cocina económica y venta de alimentos preparados.

- VIII. Panadería y repostería.
- IX. Ropa, calzado y accesorios.
- X. Artesanías.
- XI. Productos regionales.
- XII. Papelería.
- XIII. Ferretería ligera.
- XIV. Florería.
- XV. Comercio en general; y



Honorable Ayuntamiento

Administración 2024-2027

XVI. Otros compatibles con la naturaleza y funcionamiento del Mercado Municipal, previamente autorizados por el Comité.

Queda prohibida la autorización de giros que impliquen venta, almacenamiento o manejo de sustancias peligrosas, materiales explosivos, productos ilícitos, bebidas alcohólicas cuando no exista autorización expresa, actividades que afecten la seguridad, salubridad, moral, orden público o uso ordinario del mercado, así como cualquier actividad distinta al giro autorizado en el título de concesión.

DÉCIMA. Principios rectores.

El procedimiento para el otorgamiento de las concesiones se desarrollará bajo los principios de legalidad, transparencia, igualdad de oportunidades, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, equidad, buena administración pública, eficiencia administrativa, aprovechamiento racional del patrimonio municipal y prevalencia del interés público sobre el interés particular. En ningún caso la asignación de los locales podrá realizarse mediante criterios discrecionales, preferencias personales o cualquier forma de favoritismo.

DÉCIMA PRIMERA. Personas que podrán participar.

Podrán participar personas físicas de nacionalidad mexicana, mayores de edad, que cuenten con capacidad legal para obligarse y que acrediten su interés en desarrollar una actividad comercial lícita dentro del nuevo Mercado Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

Podrán presentar solicitud las personas dedicadas al comercio establecido; las personas dedicadas al comercio semifijo que manifiesten su voluntad de establecerse de manera permanente; las personas dedicadas al comercio ambulante que pretendan incorporarse al comercio formal; las personas artesanas, productoras, transformadoras o prestadoras de servicios cuya actividad sea compatible con los giros autorizados; y las micro y pequeñas personas emprendedoras que pretendan iniciar una actividad comercial.

DÉCIMA SEGUNDA. Personas impedidas para participar.



Honorable Ayuntamiento

Administración 2024-2027

No podrán participar en el procedimiento las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort; servidores públicos estatales y federales; los cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y parientes por afinidad de quienes intervengan en la determinación del otorgamiento de la concesión; las personas que presenten documentación falsa o alterada; las personas sancionadas con la revocación de una concesión municipal por incumplimiento grave mientras subsistan los efectos de dicha determinación; quienes pretendan participar utilizando prestanombres o simulando representación de terceros; quienes tengan adeudos firmes con el Ayuntamiento derivados de concesiones, permisos, licencias o contribuciones municipales, salvo convenio de regularización; y quienes se encuentren legalmente impedidos para celebrar actos jurídicos con el Ayuntamiento.

DÉCIMA TERCERA. Número máximo de concesiones.

Con la finalidad de evitar prácticas de concentración o acaparamiento de espacios comerciales y garantizar una distribución equitativa de los locales, ninguna persona podrá resultar beneficiada con más de un local comercial.

Excepcionalmente, el Cabildo podrá autorizar un número mayor únicamente cuando, concluido el procedimiento de asignación, existan locales disponibles y no existan personas solicitantes pendientes de asignación, debiendo justificar dicha determinación mediante acuerdo fundado y motivado.

DÉCIMA CUARTA. Requisitos generales.

Las personas interesadas deberán presentar solicitud en el formato oficial expedido por el Ayuntamiento; ser mayores de dieciocho años; acreditar identidad y domicilio; señalar el giro comercial que pretenden desarrollar; manifestar bajo protesta de decir verdad que la información y documentación presentada es auténtica; comprometerse a cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables al funcionamiento del Mercado Municipal; designar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del municipio o correo electrónico; y aceptar expresamente las bases de la convocatoria.

DÉCIMA QUINTA. Documentación.

La solicitud deberá acompañarse, cuando menos, de copia simple y original para cotejo de identificación oficial vigente; acta de nacimiento; Clave Única de Registro de Población; constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, cuando la persona solicitante ya se encuentre inscrita en



Honorable Ayuntamiento

Administración 2024-2027

el Registro Federal de Contribuyentes; comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses; dos fotografías tamaño infantil; escrito libre describiendo la actividad comercial que pretende desarrollar y los productos o servicios que ofrecerá; manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra dentro de los supuestos de impedimento; documentación que acredite experiencia previa en la actividad comercial.

1. Solicitud de Concesión Rellenado (F-1)
2. Copia simple y original para cotejo de identificación oficial vigente.
3. Acta de nacimiento.
4. Clave Única de Registro de Población (CURP).
5. Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria.
6. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses.
7. Dos fotografías tamaño infantil.
8. Escrito libre describiendo la actividad comercial que pretende desarrollar y los productos o servicios que ofrecerá.
9. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra dentro de los supuestos de impedimento previstos en la presente Convocatoria. (F-2)
10. Documentación que acredite experiencia previa en la actividad comercial correspondiente. (F-3)

Los formatos (F-1, F-2 Y F-3) serán entregados al momento de la presentación de los documentos por el interesado

DÉCIMA SEXTA. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse personalmente por la persona interesada en las oficinas habilitadas en la Dirección Jurídica del Ayuntamiento, ubicadas dentro del Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, las cuales será recibida del día 29 de julio de 2026 al día 24 de agosto de 2026, en horario de 09:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes. Al momento de la recepción se verificará únicamente que la documentación presentada corresponda con la relación de documentos requerida, por lo cual, se le dará un acuse de recibido de la documentación presentada; sin que ello implique validación de su contenido ni genere derecho alguno para obtener la concesión.

DÉCIMA SÉPTIMA. Integración y revisión de expedientes.



757 476 0021

h.ayuntamientotlapa20242027@gmail.com



Calle Hidalgo Esq. Fonseca S/N,
Centro, 41304 Tlapa de Comonfort, Gro.



tlapadecomonfort2024-2027.gob.mx

Honorable Ayuntamiento

Administración 2024-2027

Concluido el periodo de recepción de solicitudes, la Secretaria Tecnica integrará un expediente administrativo por cada persona solicitante y lo remitirá al Comité Técnico para su revisión. El Comité verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y podrá solicitar el apoyo técnico, administrativo o jurídico de las dependencias municipales competentes.

DÉCIMA OCTAVA. Prevención para subsanar documentación.

Cuando de la revisión de los expedientes se advierta la omisión de algún documento o existan inconsistencias que puedan ser subsanadas sin afectar la legalidad del procedimiento, el Comité Técnico, por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento, notificará a la persona interesada para que, por única ocasión y dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsane las observaciones formuladas. Si transcurrido dicho plazo no se desahoga la prevención, la solicitud se tendrá por no presentada. En ningún caso podrán subsanarse documentos falsos, alterados o aquellos cuya presentación resulte indispensable para acreditar requisitos esenciales de participación.

DÉCIMA NOVENA. Criterios de evaluación.

El Comité Técnico evaluará las solicitudes con base en criterios técnicos, jurídicos, financieros, fiscales, administrativos y de interés público, considerando el cumplimiento de requisitos; solvencia económica; capacidad y experiencia para desarrollar el giro solicitado; compatibilidad del giro con el inmueble y la zona; beneficio social y económico para el municipio; generación de empleo local; cumplimiento de obligaciones fiscales municipales; no afectación a la seguridad, salubridad, movilidad, orden público o protección civil; propuesta de conservación y mantenimiento del local; preferencia por personas vecinas del municipio cuando sea compatible con la normativa; y prohibición de concentración indebida de locales.

VIGÉSIMA. Dictamen técnico, financiero, legal y administrativo.

Concluido el periodo de recepción de solicitudes y, en su caso, el plazo de prevención, el Comité Técnico elaborará un dictamen técnico, financiero, legal y administrativo, en el que señalará las solicitudes recibidas, admitidas, prevenidas, desechadas o tenidas por no presentadas; las razones técnicas, jurídicas, fiscales o administrativas de cada determinación; las personas solicitantes que reúnen las mejores condiciones para ser concesionarias; la propuesta de local asignado, giro autorizado, contraprestación, plazo, garantías y obligaciones; así como el proyecto de resolución que será sometido a consideración del Cabildo.



Honorable Ayuntamiento

Administración 2024-2027

VIGÉSIMA PRIMERA. Resolución del Cabildo.

El Cabildo resolverá, con base en el dictamen emitido por el Comité Técnico, qué personas reúnen las condiciones técnicas, administrativas, legales y financieras para ser titulares de las concesiones correspondientes. La resolución deberá señalar las solicitudes rechazadas, las razones del rechazo y las personas físicas que resulten seleccionadas para obtener la concesión. La aprobación definitiva de las concesiones corresponderá exclusivamente al Honorable Cabildo, mediante acuerdo fundado y motivado, el cual será publicado en la gaceta municipal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia de las concesiones será de quince años, a partir de la entrega del local comercial.

VIGÉSIMA TERCERA. Contraprestaciones, derechos y garantías.

Las personas concesionarias deberán cubrir las cargas fiscales, derechos, cuotas, contraprestaciones, refrendos, garantías y demás obligaciones económicas que determine el Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Ley de Ingresos Municipal vigente, el título de concesión y demás disposiciones aplicables. El título de concesión establecerá la garantía que deberá otorgarse para responder por el cumplimiento de obligaciones, conservación del local, pago de contraprestaciones, reparación de daños y demás responsabilidades derivadas del aprovechamiento autorizado.

VIGÉSIMA CUARTA. Obligaciones de las personas concesionarias.

Las personas concesionarias deberán usar el local exclusivamente para el giro autorizado; conservarlo en buen estado físico, funcional, higiénico y de seguridad; pagar oportunamente las contribuciones, derechos, cuotas y contraprestaciones que correspondan; obtener las licencias, permisos, dictámenes sanitarios, de protección civil, funcionamiento, anuncios, uso de suelo o demás autorizaciones necesarias; no ceder, transferir, vender, subarrendar, prestar, gravar o permitir el uso del local por persona distinta sin autorización expresa del Cabildo; no modificar estructura, fachada, instalaciones, giro, distribución o condiciones del local sin autorización previa; permitir la supervisión del Ayuntamiento; responder por daños ocasionados; y entregar el local al término, revocación, cancelación o caducidad de la concesión.

VIGÉSIMA QUINTA. Causas de revocación, cancelación o caducidad.



Honorable Ayuntamiento

Administración 2024-2027

La concesión podrá ser revocada, cancelada o declarada caduca cuando se use el local para fines distintos a los autorizados; se ceda, venda, subarriende o transfiera sin autorización; se dejen de pagar contraprestaciones o derechos; se modifique el local sin autorización; se dañe el inmueble o no se conserve en buen estado; se presente documentación falsa; se incumplan medidas de protección civil, salubridad, seguridad o funcionamiento; se suspenda injustificadamente la actividad autorizada; se ponga en riesgo la seguridad, salud, orden público o derechos de terceros; o se obtenga la concesión en contravención a la normativa aplicable.

VIGÉSIMA SEXTA. Publicación y publicidad del procedimiento.

La presente convocatoria deberá publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un periódico de mayor circulación en el municipio o región, en la Gaceta Municipal al día siguiente de su aprobación y en medios oficiales del Ayuntamiento, y fijarse durante quince días naturales en los estrados del Palacio Municipal. Asimismo, podrá difundirse en la página oficial del Ayuntamiento, redes institucionales, perifoneo, carteles en lugares públicos y demás medios que el Ayuntamiento considere necesarios para garantizar máxima publicidad y participación ciudadana.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Aviso de privacidad simplificado.

Los datos personales recabados con motivo de la presente convocatoria serán tratados por el Ayuntamiento Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a través de las áreas responsables del procedimiento, con la finalidad de integrar expedientes, verificar identidad, revisar requisitos, evaluar solicitudes, realizar notificaciones, elaborar dictámenes, someter el asunto a consideración del Cabildo, integrar el padrón de concesionarios, cumplir obligaciones de transparencia y archivo, y realizar las gestiones administrativas y legales relacionadas con el otorgamiento de concesiones. Los datos podrán ser transferidos a autoridades competentes cuando exista obligación legal o sean necesarios para la tramitación del procedimiento. La persona titular de los datos podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento, en el domicilio y medios oficiales que correspondan. La presentación de la solicitud implica el conocimiento del presente aviso de privacidad y la aceptación del tratamiento de datos para las finalidades descritas.

VIGÉSIMA OCTAVA. Interpretación y casos no previstos.

10



Honorable Ayuntamiento

Administración 2024-2027

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité Técnico y del área jurídica municipal, conforme a los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad, igualdad, protección del patrimonio municipal e interés público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo y surtirá efectos a partir de su publicación en los medios establecidos.

SEGUNDO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un periódico de mayor circulación en el municipio o región, en la Gaceta Municipal o medio oficial del Ayuntamiento, y fijese en los estrados del Ayuntamiento por un término de quince días naturales.

TERCERO. La participación en el presente procedimiento no genera derecho adquirido alguno a favor de las personas solicitantes.

CUARTO. El otorgamiento definitivo y la formalización de las concesiones quedarán sujetos a la resolución del Cabildo.

QUINTO. El Comité Técnico podrá emitir formatos, criterios operativos, calendarios, anexos técnicos y demás documentos necesarios para la ejecución de la presente convocatoria, siempre que no contravengan sus bases ni la normativa aplicable.

Dado en la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

EL AYUNTAMIENTO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.

C. GILBERTO SOLANO ARREAGA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TLAPA DE COMONFORT

ING. JOAQUIN ALVAREZ ALONSO
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO